

# EVOLUCIÓN DE LOS SUBSIDIOS PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL TIEMPO

Lic. Jesús Miguel Avila Corzo<sup>1</sup>, Dra.C. Dianelys Nogueira Rivera<sup>2</sup>, Dr.C. Juan Ramón Pentón López<sup>3</sup>

1. Empresa Comercializadora y Distribuidora de Medicamentos, EMCOMED, Zona Industrial Km 1 <sup>1/2</sup> Reparto Dubrucq, Versalles Matanzas, Cuba. [jesús.avila@umcc.cu](mailto:jesús.avila@umcc.cu)

2. Universidad de Matanzas – Sede “Camilo Cienfuegos”, Vía Blanca Km.3, Matanzas, Cuba. [dianelys.nogueita@umcc.cu](mailto:dianelys.nogueita@umcc.cu)

3. Universidad de Matanzas – Sede “Camilo Cienfuegos”, Vía Blanca Km.3, Matanzas, Cuba. [juan.penton@umcc.cu](mailto:juan.penton@umcc.cu)

## Resumen

El presente trabajo: La evolución de los subsidios para la compra de materiales de la construcción a personas naturales con falta de solvencia económica tiene como objetivo, dar a conocer las transformaciones que se han presentado a partir de establecer como práctica un proceso de evaluación y seguimiento sobre los resultados de cada una de las medidas que se aprueban y aplican, lo que posibilita conocer con mayor certeza cuáles son sus verdaderos efectos y cómo adaptarlas a las circunstancias actuales de nuestro país, en función de las políticas trazadas como parte de la actualización de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución. Se abordan fundamentalmente aspectos teóricos sobre los subsidios desde lo general a lo particular, su marco legal, transformaciones y una breve descripción del procedimiento, lo cual contribuye a una mayor comprensión del mismo de forma integral.

**Palabras claves:** *subsidios, lineamientos, evolución.*

---

## Introducción

Durante años en la sociedad y la economía cubana se estuvieron subsidiando productos para mantener las conquistas sociales, práctica que en los tiempos actuales no se pueden sostener, pues las condiciones imperantes de un mundo unipolar no lo permiten.

La mayoría de los cubanos confunden el socialismo con las gratuidades y subsidios, la igualdad con el igualitarismo; la solución a este complejo y sensible asunto no es sencillo, y solo será posible, si a la par de reducir gratuidades y subsidios, se eleva la productividad del trabajo y la oferta de productos a la población.

El archipiélago cubano posee un alto elemento de condiciones agresivas climáticas sobre las edificaciones, las que en su mayoría cuentan con muchos años de construcción, sin un asomo de mantenimiento, fondo habitacional deteriorado, que requiere de acciones constructivas para alargar su vida útil.

Estos aspectos entre otros de vital importancia fueron abordados en sesiones previas a la celebración del 6to Congreso del PCC, dando como resultado la aprobación de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución. El estado actual de la implementación y las cifras expuestas demuestran que la actualización de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución constituye una continuidad de los aprobados en el 6to Congreso del PCC, precedidos de una masiva participación popular, la cual demostró el apoyo de la gran mayoría de la población cubana a partir de la celebración del 7mo Congreso del PCC, quedando redactados en los lineamientos No.58 y 144 referidos a los subsidios para la compra de materiales de la construcción a personas naturales con falta de solvencia económica.

- No. 58, donde se plantea: “continuar avanzando en el cumplimiento del principio de subsidiar personas y no productos, así como en la eliminación de subsidios. Se podrán mantener algunos niveles de estos, para garantizar determinados productos o servicios de uso masivo que lo requieran.
- No.144 continuar, en correspondencia con la situación del país y los ingresos de las personas, el proceso de eliminación gradual de gratuidades indebidas y subsidios excesivos bajo el principio de subsidiar a las personas necesitadas y no a productos.

En tal sentido, se ha establecido como práctica un proceso de evaluación y seguimiento sobre los resultados de cada una de las medidas que se aprueban y aplican, lo que posibilita conocer con mayor certeza cuáles son sus verdaderos efectos y cómo adaptarlas a las circunstancias actuales de nuestro país.

### 1.1. Desarrollo

Para (Ibarra Carrera 2015) el subsidio tiene su origen en la edad media, disminuye o exonera el pago del tributo en ciertas actividades o pagando solo una parte del mismo. Se presentó en asistencias médicas como instrumento de ayuda económica de la época, necesarias para el desarrollo de la sociedad.

Define que la palabra subsidio proviene del latín *subsidium*, el concepto de subsidio permite identificar a una asistencia pública basada en una ayuda o beneficio de tipo económico. Un subsidio es la diferencia entre el precio real, de un bien o servicio y el

precio real cobrado al consumidor de los bienes o servicios. Los subsidios son aplicados para estimular artificialmente el consumo o la producción de un bien o servicio.

### **1.2.1 Generalidades acerca de los subsidios en el mundo: latinoamérica**

Para (Ibarra Carrera 2015) el subsidio a los combustibles es una ayuda económica que el Estado ecuatoriano brinda al ciudadano para compensar los bajos ingresos, este subsidio representa una ventaja familiar ya que permite a cada propietario de un automotor el consumo del mismo a precio subsidiado por parte del Estado, trayendo como desventaja el derroche del gasto público destinado solo a aquellos que son propietarios de vehículos, que son minoría, comparado con la población total, que en su inmensa mayoría no posee estos medios de transporte.

Comenta que por otra parte el subsidio a los combustibles más equitativo que existe en la actualidad es el del gas de uso doméstico, ya que de una u otra manera toda la población se beneficia, aunque existen deficiencias en su control y comercialización.

Expone que otra modalidad de los subsidios aplicado por el Estado ecuatoriano se encuentra focalizado en el subsidio agrícola basado en un modelo de sustitución de importaciones, mediante una nueva matriz productiva destinada a fomentar la producción nacional, con la finalidad de satisfacer las necesidades del mercado nacional, con producto de alta calidad, generando ganancias a los productores y vender el excedente al mercado internacional, con la visión esperada de desestimar las importaciones y mejorar los saldos de la balanza comercial a favor del país.

Destaca además que entre las ventajas y desventajas que brinda este subsidio se encuentran: la ayuda que reciben los campesinos de parte del Estado, en semillas y fertilizantes, créditos, que les permite reducir sus costos de producción y obtener una ganancia y ser más competitivo en el mercado, como ventajas.

Entre las desventajas afecta directamente al consumidor final que termina pagando el precio de mercado establecido por la oferta y la demanda y no un precio subsidiado. Afecta al jornalero que su salario se mantiene igual mientras que el productor aumenta sus ganancias. Según (Bondorevsky 2017) el aumento de la demanda en el sector eléctrico argentino por debajo de la capacidad instalada provocó la intervención masiva del Estado en el sistema y la proliferación de los subsidios, emergiendo como una de las principales características de la política llevada a cabo en esos años, el ente regulador de esta política la Autoridad de Aplicación como proveedor de subsidios ha estado a la búsqueda de financiamiento de largo plazo para garantizar disponibilidad de generación por medio de *power purchase agreements* (PPA) para fomentar la inversión, en un contexto en que los precios del mercado no ofrecían señales a la inversión.

Considera que por medio de este tipo de contratos, el Estado les garantizaba a los inversores la provisión del combustible requerido para la generación y un flujo de fondos con precios y cantidades preestablecidas, representando un alto costo para los consumidores a partir de una elevada tasa interna de retorno requerida por los inversores en las nuevas licitaciones

Refiere que estas políticas dan como resultado que los consumidores son quienes se van a hacer cargo de estos costos por los próximos años, independientemente de si consumen en

el pico de demanda, este tipo de contratos se transforman en hipotecas muy caras a pagar para los mismos.

El impacto de los subsidios en México referente al sector energético según (Elgouacem et al. 2017) transita por la eliminación gradual de los mismos teniendo en cuenta las diferencias de precios entre el mercado mundial y el interno, que lo llevó a subsidiar fuertemente las gasolinas, diesel y gas licuado de petróleo hasta mediados del 2014, después de la decisión de 2012 de eliminar estos de forma progresiva. El país mantuvo su política de suavizar los incrementos de precios de los combustibles con el objetivo de que los precios nacionales alcanzaran a los internacionales, permitiendo la reducción gradual de subsidios netos.

Destaca que para el 2014 la caída en los precios internacionales del petróleo ayudó a consolidar la reforma de los combustibles fósiles y los impuestos recaudados de gasolina y diésel totalizaron más de 10 mil millones de dólares en 2015. Un caso similar ocurrió con el gas licuado de petróleo, cuyos subsidios se eliminaron por completo en 2015.

Ejemplifica que por otra parte mientras los subsidios al diésel, gasolinas y gas licuado de petróleo se eliminaron a través de un ajuste de precios, los subsidios a la electricidad, en particular a usuarios domésticos y a la agricultura, permanecen altos. Los beneficiarios domésticos, alrededor del 95% de los hogares, y el sector agrícola recibieron en 2015 alrededor de 91 mil millones de pesos en subsidios a su recibo de electricidad. El costo fiscal de este subsidio representó alrededor del 0.6% del gasto gubernamental o 0.2% del PIB.

Además considera que la aplicación de estos subsidios no distingue en su beneficio a hogares de menor y mayor ingreso y agricultores, permitiendo a estos últimos un uso excesivo del consumo de energía. Al inicio de 2017 la distribución de los beneficios no se ha ajustado para mejorar estos resultados. Este tema permanece como una cuestión abierta en la demanda de combustibles fósiles.

El sistema de subsidios a la demanda habitacional en la República Oriental del Uruguay tiene como objetivo la ayuda estatal directa aplicada a una familia, para acceder a una solución habitacional, que se otorga sin cargo de restitución por parte del adjudicatario, destacan dentro de esta modalidad: contribuciones en dinero, especie o mano de obra para la construcción, mejora, ampliación o adquisición de una vivienda y el correspondiente terreno. Dichos subsidios son entendidos como subsidios directos de capital. (REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY 2017)

Una nueva modalidad de subsidio es proporcionada por la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, Universidad Nacional de la Plata, Secretaría de Ciencia y Técnica, la cual contribuye a la participación de congresos, jornadas, simposios por parte de beneficiarios de bajos recursos y responde a tres tipos de subsidios como se muestran en el cuadro 1.2

Tipos de Subsidios	
Tipo A	La participación en Congresos, Jornadas, Simposios donde el beneficiario presentará uno o más trabajos científicos que han sido sometidos a referato de los que es autor o coautor.
Tipo B	La realización de estadías de trabajo para investigar en ámbitos académicos externos a la U.N.L.P.
Tipo C	La recepción de investigadores de relevancia, invitados a nuestra Universidad para realizar estadías de trabajo de investigación en el marco de proyectos acreditados por la U.N.L.P.

**Cuadro 1.2** Modalidades **Fuente:** elaboración propia.

### 1.2.2. Tratamiento de los subsidios en Cuba

En Cuba, después del triunfo de la Revolución, el carácter socialista y el respeto a las conquistas sociales durante más de cincuenta años, trajo consigo que fuera una práctica constante y un elemento necesario en la implementación de las políticas macroeconómicas aplicadas, el otorgamiento de subsidios de forma generalizada a productos, línea compartida por el autor de esta investigación.

Según el diccionario de Contabilidad y Auditoría (Almaguer López 2013), el tratamiento que se ha dado al subsidio queda de manifiesto en la definición que en distintas normativas y regulaciones se establece sobre los mismos. Entre ellas se encuentran:

Subsidio por pérdidas empresariales: gastos corrientes en que incurre el presupuesto central por transferir recursos presupuestarios a las actividades empresariales para financiar pérdidas (Presupuesto) (Res MFP 494/2016).

Subsidios por pérdidas y daños producidos en caso de desastres: gastos corrientes en que incurre el presupuesto central por transferir recursos presupuestarios a las actividades empresariales para financiar daños y pérdidas sufridas por desastres (Res.No.645/2017 MFP)

Subsidio de unidades presupuestadas de tratamiento especial: gastos corrientes en que incurren el presupuesto del estado por transferir recursos presupuestarios a las Unidades Presupuestadas de tratamiento especial aprobadas por este ministerio (Presupuesto) (Res MFP 494/2016).

Subsidio: los ingresos que recibe el trabajador en sustitución del salario, cuando se enferma o accidenta (Ley 105/2008) (Trabajo).

Subsidio por invalidez temporal: cuando el trabajador presente una enfermedad de origen común o profesional o sufra un accidente común o del trabajo que incapacite transitoriamente para laborar (Ley 105/2008) (Trabajo).

En el informe sobre la liquidación del presupuesto del Estado del año 2016 expuesto por (Pedraza Rodríguez 2017) se refleja que los subsidios a la exportación y sustitución de importaciones, ascendieron a más de 11 mil millones de pesos, en producciones como el arroz, frijoles, maíz, carne de cerdo, leche, azúcar, miel de abeja y carbón entre otras, con el

fin de establecer precios justos y competitivos a los productores que generaron ahorros en divisas al país.

Refiere que según los datos disponibles, el monto de ese tipo de subsidios es considerablemente menor: 67 empresas terminaron con pérdidas en 2016 por un monto de 297 millones de pesos, de las cuales 60 tenían planificadas utilidades.

Para (Monreal 2017) el sistema de distribución de alimentos normados (“la libreta”) proporciona a todos los ciudadanos cubanos residentes en el país el acceso universal a “una cuota” de productos que se vende a precios muy bajos gracias a la asignación de un subsidio estatal. El objetivo del mecanismo no es asegurar de manera completa, ni mayoritaria, la alimentación de los ciudadanos, sino ayudar a establecer mínimos nutricionales.

En tal sentido el plan del presupuesto para el 2017 incluyó un subsidio ascendente a 3 mil 740 millones de pesos para financiar a las empresas del Comercio por los bienes que recibe la población como canasta familiar normada, a un precio de venta menor que su costo. (Pedraza Rodríguez 2017)

En el proceso de evaluación y posterior aprobación por los diputados en el X Periodo Ordinario de Sesiones de la Octava Legislatura de la Asamblea Nacional Poder Popular referente al proyecto de Ley del Presupuesto del Estado para el año 2018, demostró la voluntad del país de proteger la salud y educación de sus habitantes, desarrollándose este en una compleja coyuntura económica y con una agudización del bloqueo genocida por parte del gobierno de Estados Unidos. (Internacional 2017)

El 55 % de estos recursos de la actividad presupuestada, se dedica a estos sectores.

En el caso de la educación, se asignan 8 180 millones de pesos, que garantizan la matrícula a la enseñanza general y superior, al tiempo que a la salud se destinan 10 565 millones de pesos, que financian consultas médicas, gastos de los pacientes ingresados en las instalaciones de salud, así como el funcionamiento de los servicios de estomatología y el desarrollo de salas especializadas, protegiéndose el programa materno-infantil.

Asimismo, el presupuesto concibe la atención a más de 13 000 personas de la tercera edad que asisten a casas de abuelos y hogares de ancianos.

El programa de reparación y construcción de viviendas por la población, para lo cual el presupuesto otorgará subsidios por un importe superior a los 800 millones de pesos, requiere de mayor agilidad en la aprobación y asignación de los recursos monetarios a los beneficiarios, y lograr mayor despliegue de la industria local de materiales de construcción, que garantice en un tiempo prudencial el mejoramiento de las condiciones habitacionales de la población.

El proyecto que se presenta, respalda las demandas financieras para sustentar los servicios sociales de la población y la esfera productiva. Además, permite financiar la continuidad de las acciones de la recuperación del Huracán Irma y otros eventos meteorológicos anteriores, fundamentalmente en las viviendas, para esto el gobierno aprobó bonificaciones en un 50 % al precio de los materiales de la construcción y otros bienes de consumo y a los intereses de créditos bancarios.

Todo lo antes expuesto en la Ley del Presupuesto para el año 2018 y las anteriores sustentan las conquistas alcanzadas en los servicios sociales, fundamentalmente en Salud,

Educación y Asistencia Social., destacando el crecimiento de los gastos por las prestaciones de la Seguridad Social en un 5% que respalda a un millón 702 000 pensionados.

### 1.3. Marco Regulatorio: sus particularidades en los subsidios

La aplicación de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución para el período 2016-2021, así como su actualización con la celebración del 7mo Congreso de Partido referentes a la actividad subsidios materiales de la construcción, ha transitado por diferentes etapas en función de la necesidad de perfeccionar el proceso, teniendo en cuenta el comportamiento de Acuerdos, resoluciones y procedimientos que regulan su accionar a partir de su aplicación en el año 2012 hasta la fecha como se muestra en el cuadro 1.3

Año 2011	Año 2013	Año 2017	Ministerios
Acuerdo No. 7155 12 de diciembre 2011	Acuerdo No. 7387 6 de abril 2013	Acuerdo No. 8093 23 de febrero 2017	Comité Ejecutivo Consejo de Ministros (CECM)
Resolución No.391 28 de diciembre 2011 Instrucción No.1/2012	Resolución No.77 23 de abril 2013	Resolución No.61 24 de marzo 2017	Instituto Nacional de la Vivienda (INV)  Ministerio de la Construcción (MC)
Resolución No.539 28 de diciembre 2011			Comercio Interior (CI)
Resolución No.429 29 de diciembre 2011	Resolución No.179 24 de abril 2013 Resolución No.527 6 de diciembre 2013	Resolución No.114 23 de marzo 2017	Ministerio de Finanzas y Precios (MFP)
Resolución No.47 28 de diciembre 2013	Resolución No.47 28 de diciembre 2013	Resolución No.18 22 de marzo 2017	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)

**Cuadro 1.3** Comportamiento del Marco Legal Regulatorio

**Fuente:** elaboración propia.

#### 1.3.1. Antecedentes

La aplicación de los subsidios para la compra de materiales de la construcción comienza una vez concluido el 6to Congreso del Partido Comunista de Cuba, para lo cual de forma ordenada se va instrumentando el cumplimiento de los lineamientos que se vinculan:

1. Lineamiento No 173: eliminar las gratuidades indebidas y los subsidios excesivos, bajo el principio de compensar a las personas necesitadas y no subsidiar productos de manera general.
2. Lineamiento No 292: las labores de mantenimiento y conservación del fondo habitacional deberán recibir atención prioritaria, incluyendo la adopción de formas no estatales de gestión para dar solución a los problemas habitacionales de la población, así como el incremento de la comercialización de materiales de la construcción.
3. Lineamiento No 296: satisfacer con la calidad requerida, por la industria de materiales de la construcción, con énfasis en la producción local de materiales, la demanda para la venta a la población con destino a la construcción, conservación y rehabilitación de viviendas
4. Lineamiento No 299: los materiales de la construcción con destino a la conservación, rehabilitación y construcción de viviendas se venderán a precios no subsidiados. En los casos que se requiera, se aplicará el subsidio a las personas, parcial o totalmente, dentro de los límites planificados.

Su aplicación se inicia cuando a los 13 días del mes de diciembre de 2011, es publicado en la Gaceta Oficial de la República de Cuba el Acuerdo No. 7155 del Consejo de Ministros (CECM), donde se acuerda aprobar el reglamento para el otorgamiento de subsidios a personas naturales, para realizar acciones constructivas en su vivienda.

La práctica como criterio valorativo de la verdad ha demostrado fisuras en el de cursar del tiempo, trayendo como consecuencia su actualización como sigue:

- Gaceta Oficial de la República No. 12 extraordinaria de fecha 9 de abril de 2013, Acuerdo 7387/CECM
- Gaceta Oficial No.15 extraordinaria de fecha 11 de abril de 2017, Acuerdo No.8093/CECM

Aparejada previamente a este último Acuerdo es la actualización de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, aprobados en el 7mo Congreso del Partido Comunista de Cuba en abril del 2016 y por la Asamblea Nacional del Poder Popular en julio del mismo año.

Los relacionados con la actividad de subsidios materiales de la construcción quedan como sigue:

- 58. Continuar avanzando en el cumplimiento del principio de subsidiar personas y no productos, así como en la eliminación de subsidios. Se podrán mantener algunos niveles de estos, para garantizar determinados productos o servicios de uso masivo que lo requieran.
- 144. Continuar, en correspondencia con la situación económica del país y los ingresos de las personas, el proceso de eliminación gradual de gratuidades indebidas y subsidios excesivos bajo el principio de subsidiar a las personas necesitadas y no productos.

### 1.3.2. Principales transformaciones

Dentro de los aspectos que se incorporan fundamentalmente en la legislación vigente destacan los relacionados en la figura 1.1

**Figura 1.1** Principales transformaciones



**Fuente:** elaboración propia.

### 1.3.3. Descripción del proceso actual de forma integral: caminos del subsidio

Según el procedimiento actualizado reflejado con anterioridad se muestra la figura 1.2 el recorrido de los subsidios a partir de la convocatoria anunciada por el Consejo de la Administración en función del financiamiento notificado dentro del año.



---

*CD Monografías 2018*  
*(c) 2018, Universidad de Matanzas*  
*ISBN: 978-959-16-4235-6*



naturales con insolvencia económica mediante Acuerdo emitido por los consejos de la Administración provinciales del Poder Popular. Las unidades presupuestadas Direcciones de Dependencia Interna del Poder Popular, emiten los instrumentos de pago que correspondan a los beneficiarios de los subsidios. (Resolución No.114/MFP)

ACUERDO QUINTO: El Consejo de la Administración Municipal realiza, como mínimo, dos (2) convocatorias anuales para la recepción de solicitudes de la población con la finalidad de acceder al subsidio de acuerdo con el financiamiento disponible. (Acuerdo No.8093/CECM)

Se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

- Propósito de los subsidios

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene como objeto regular el procedimiento para el otorgamiento de subsidios a las personas naturales que carezcan de solvencia económica, protegidas o no por la asistencia social, interesadas en realizar acciones constructivas tales como la construcción, reparación y conservación de viviendas por esfuerzo propio con el propósito de pagar:

- a) los materiales de construcción;
- b) la mano de obra;
- c) la transportación de los materiales de construcción (desde los puntos de venta hasta las viviendas de las personas subsidiadas);
- d) la documentación técnica que exijan las acciones constructivas; y
- e) el Derecho Perpetuo de Superficie del terreno.

- Requisitos

ARTÍCULO 5. La persona natural que necesite obtener un subsidio para construir, reparar o conservar su vivienda, tiene que cumplir los requisitos siguientes:

- a) núcleo familiar y personas convivientes con falta de solvencia económica, protegidos o no por la asistencia social;
- b) vivir en condiciones habitacionales vulnerables, carecer de vivienda o estar necesitado de construir, ampliar, reparar o conservar su vivienda; y
- c) estar en disposición de solucionar su problema habitacional por esfuerzo propio.

- Prioridades

ARTÍCULO 7. Para la selección de las personas naturales a ser beneficiadas con subsidio se tienen en cuenta las prioridades siguientes:

- a) familias afectadas por catástrofes naturales (ciclones, inundaciones, deslizamientos de tierra, incendios y otros considerados como tal) cuyo daño haya sido clasificado como pérdida total o parcial de vivienda, fundamentalmente los casos que están pendientes de concluir la acción constructiva, cuentan con Licencia de Construcción por esfuerzo propio y sean viviendas que se encuentran en avanzado estado de ejecución;
- b) sociales críticos, de manera particular para erradicar los que viven en condiciones habitacionales vulnerables;
- c) familias o personas que necesiten solucionar obstrucciones y fugas hidrosanitarias;
- d) madre con dos (2) o más hijos menores de doce (12) años.

1. A partir de que el Consejo de la Administración Municipal hace pública la convocatoria, las personas interesadas disponen de treinta (30) días hábiles para realizar las solicitudes de subsidio, las que se recepcionan y procesan en un período de hasta 40 días hábiles en la oficina de trámites de la Vivienda, y de no existir esta, en la Dirección Municipal de la Vivienda, con el fin de conformar el expediente que se remite a la consideración del citado órgano. (Acuerdo No.8093/CECM)
  - La solicitud ha de contener los datos siguientes:
    - a) Nombres y apellidos del solicitante, número de identidad, dirección del domicilio y lugar de localización;
    - b) descripción de las acciones que pretende realizar; y
    - c) disposición de la persona a ejecutar las acciones constructivas por esfuerzo propio.
  3. Se le requiere al interesado, en el propio acto de recepción de la solicitud, el documento por el que se le acredite su titularidad como:
    - a) Propietario, usufructuario o arrendatario del inmueble;
    - b) persona beneficiada con el traspaso de una vivienda estatal en ejecución reconocido mediante la Resolución del Director Municipal de la Vivienda que le transmite el derecho sobre lo edificado;
    - c) cesionario en el uso de azotea; o
    - d) propietario del terreno o titular del Derecho Perpetuo de Superficie.
  2. RESUELVO SEGUNDO: La evaluación de la situación socioeconómica del núcleo familiar o de las personas convivientes, se realiza por las direcciones de Trabajo municipales, e incluye la caracterización social y la insuficiencia de los ingresos para el pago de los trabajos de construcción, reparación o conservación de la vivienda. (Resolución No.18/MTSS)
  3. RESUELVO QUINTO: Como principio, para ser beneficiado de subsidio, no pueden convivir personas en el núcleo familiar en edad laboral, desvinculados del trabajo con capacidad para hacerlo. (Resolución No.18/MTSS)
  4. RESUELVO PRIMERO: El presente procedimiento tiene por objeto regular la actuación de las direcciones municipales de Planificación Física en el reconocimiento del Derecho Perpetuo de Superficie y el otorgamiento de la Licencia de Construcción y el Certificado de Habitable, según corresponda, para:
    - a) La ejecución de las acciones constructivas en aquellas viviendas edificadas a partir del otorgamiento de subsidio del Presupuesto del Estado (Resolución No.19/IPF)
  5. ARTÍCULO 5.1. La Dirección Municipal de la Vivienda confecciona por cada persona interesada un expediente que contiene la solicitud, la evaluación socioeconómica, la evaluación técnico-económica; así como la certificación sobre el terreno. (Resolución No.61/MC)
  6. ARTÍCULO 3.3. A partir de que el Consejo de la Administración Municipal hace pública la convocatoria, las personas interesadas disponen de treinta (30) días hábiles para realizar las solicitudes de subsidio, las que se recepcionan y procesan en un período de hasta 40 días hábiles en la oficina de trámites de la Vivienda, y de no existir esta, en la Dirección Municipal de la Vivienda, con el fin de conformar el expediente que se remite a la consideración del citado órgano. (Resolución No.61/MC)

7. ACUERDO QUINTO: El Consejo de la Administración Municipal tiene un término de hasta setenta (70) días hábiles para dar respuesta a las solicitudes de subsidios, contados a partir de la fecha de presentación de estas. Las convocatorias y sus resultados se dan a conocer públicamente por los medios de información y comunicación locales.
8. ARTÍCULO 20. Los bancos comerciales cobran las comisiones establecidas por la prestación de los servicios bancarios asociados a este procedimiento, a la Dependencia Interna del Consejo de la Administración Municipal del Poder Popular o de la Unidad Administrativa Central de la Administración Municipal del Poder Popular, según corresponda, por el servicio de administración de los fondos para cubrir los costos operacionales y a las personas beneficiarias del subsidio por la emisión de los cheques.
9. Una vez aprobado el subsidio, previa comunicación al beneficiado por parte de la Dependencia Interna (representante del CAM) para tramitar el contrato entre las partes y la emisión del instrumento de pago (monto aprobado), este se persona en la sucursal bancaria habilitada con los documentos referidos y apertura la Cuenta a su nombre, la que le permitirá las operaciones pertinentes enmarcadas en su contrato, la misma mediante cheque de gerencia emitida por el banco y previa solicitud por el subsidiado.
10. ARTÍCULO 21. La unidad de comercio minorista reserva los materiales de construcción que han sido seleccionados por el beneficiado del subsidio por un período de hasta cinco (5) días hábiles, en el cual debe presentar el cheque. (Acuerdo No.8093/CECM Anexo.1)

#### **1.4. Conclusiones**

En el marco de las políticas implementadas con la actualización de los lineamientos y el modelo económico cubano, los debates sobre el sentido, contenido y alcance del desarrollo local son una exigencia. El municipio está llamado a convertirse en un espacio donde se deben generar las necesarias propuestas autotransformativas en pos de su desarrollo mismo y del Estado en general de la población, su razón de ser.

#### **Bibliografía**

- ALMAGUER LÓPEZ, R. A. Diccionario de Contabilidad y Auditoría. edited by S. EDICIÓN. Edtion ed.: Instituto Cubano del Libro, 2013. ISBN 978-959-06-1440-8.
- ACUERDO NO. 8093/ Comité Ejecutivo Consejo de Ministro, Gaceta Oficial No.15 Extraordinaria de 11 de abril de 2017.
- BONDOROVSKY, D. Repensar la política regulatoria ante el retiro de los subsidios a la electricidad. Documento de Políticas Públicas/Análisis N°195. Buenos Aires: CIPPEC., 2017.
- ELGOUACEM, A., K. FRANZEN, W. JENSEN DÍAZ, J. MUTH, et al. Alianza Energética entre México y Alemania Eliminando Progresivamente Subsidios Ineficientes a los Combustibles Fósiles. México y Alemania en el proceso de revisión por pares de G20 2017.
- IBARRA CARRERA, O. S. “La focalización del subsidio a los combustibles y su incidencia en las finanzas públicas”. Universidad de Guayaquil Facultad de Ciencias Económicas, 2015.

INTERNACIONAL, R. Aprueban diputados proyecto de Ley del Presupuesto del Estado para el 2018. GRANMA, Órgano Oficial del Comité Central del Partido Comunista de Cuba, 2017.

PEDRAZA RODRÍGUEZ, L. Informe de la liquidación del presupuesto del Estado en el año 2016. Cubadebate, 2017.

RESOLUCIÓN NO.18/ Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Gaceta Oficial No. 15 Extraordinaria de 11 de abril de 2017.

RESOLUCIÓN NO.19/ Instituto de Planificación Física, Gaceta Oficial No. 15 Extraordinaria de 11 de abril de 2017.

RESOLUCIÓN NO.61/ Ministerio de la Construcción, Gaceta Oficial No. 15 Extraordinaria de 11 de abril de 2017.

RESOLUCIÓN NO.114/ Ministerio de Finanzas y Precios, Gaceta Oficial No. 15 Extraordinaria de 11 de abril de 2017.